

NORMATIVA BECAS POR NIVEL DE RENTA

En cumplimiento del artículo 45 de La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, en particular, de lo indicado en su artículo 11 y demás requisitos previstos en el ordenamiento jurídico, así como los compromisos legales y sociales adquiridos por la entidad titular del Centro Universitario Cardenal Cisneros (en adelante CUCC), aprobada por O. M. de 30 de septiembre de 1977 (B.O.E. del 28 de octubre de 1977), el presente reglamento establece los requisitos académicos y administrativos de solicitud de becas por bajo nivel de renta en el Centro Universitario Cardenal Cisneros, así como los procedimientos asociados con el programa de becas.

Capítulo I: De la solicitud de Becas:

Artículo 1. Solicitud de Beca de Renta:

Podrá concurrir a la convocatoria anual de Becas de Renta del CUCC cualquier estudiante con matrícula en el Centro Universitario en cualquiera de los cursos, en cualquier titulación de Grado.

En ningún caso, la concesión de la beca cubrirá la cuantía de las tasas de gestión administrativa y gastos de matrícula de la universidad de adscripción, siendo de aplicación únicamente para la cuota privada dependiente del CUCC.

Artículo 2. Definición y características de las Becas por nivel de renta

El CUCC concederá un número de becas de Renta que aparecerá recogido en la convocatoria. Esta reducción supone el 15% del coste de los sesenta primeros créditos de las cuotas del grado principal en el que se esté matriculado, a aquellos y aquellas estudiantes cuyo nivel de renta sea menor entre las solicitudes presentadas.

Las personas solicitantes de la Beca deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estudiantes del CUCC, que estén cursando su primera titulación universitaria.
- b) Requisitos económicos.
- c) Los y las estudiantes del CUCC deberán haber superado en el curso anterior el 85% de los créditos en los que se matricularon; el estudiantado de nuevo ingreso en el CUCC resultará exento de ese requisito.
- d) Toda beca tendrá duración máxima hasta el final del curso académico en el que ha sido concedida, debiendo volver a solicitarse y concederse en el curso académico siguiente.

El criterio que la comisión de becas tendrá para la adjudicación será en orden ascendente en función del cálculo de la renta familiar. En caso de igualdad, el criterio será aquel o aquella estudiante que presente mejor expediente académico o calificación de la EVAU.

Para el estudio de los requisitos económicos, se tendrá en cuenta la última declaración de IRPF de todos los miembros computables de la unidad familiar.

Son miembros computables de la unidad familiar: los progenitores, con independencia de que convivan o no en el hogar familiar (en caso de separación/divorcio matrimonial se deberán presentar declaraciones de IRPF de ambos progenitores, a estos efectos ambos son considerados miembros de la misma unidad familiar), la persona solicitante y los hermanos y/o hermanas que convivan con él/ella en el domicilio familiar.

En el caso de que la persona solicitante constituya una unidad familiar independiente, también se considerará computable al cónyuge o la pareja de hecho, así como los hijos y/o hijas si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

Artículo 3. Del cálculo de la renta familiar

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente: Se sumará la base imponible general (casilla 435) con la base imponible del ahorro (casilla 460). De este resultado, se restará la cuota resultante de la autoliquidación (595).

En caso de la percepción de rentas por negocios, para incluir en el cálculo de la renta familiar se establece el siguiente cálculo: Se realizará el cálculo de volumen de negocio como la suma de las casillas 120+159+184+224 de la declaración del IRPF del año anterior.

Umbrales de renta familiar disponible

Se establecen los siguientes umbrales de renta familiar disponible que los y las solicitantes no podrán sobrepasar:

- Familias de un miembro 30.000 euros
- Familias de dos miembros 40.000 euros
- Familias de tres miembros 50.000 euros
- Familias de cuatro miembros 52.000 euros
- Familias de cinco miembros 57.000 euros
- Familias de seis miembros 62.000 euros
- Familias de siete miembros 67.000 euros
- Familias de ocho miembros 72.000 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 5.000 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Umbral de negocio

Se denegará la beca solicitada cuando se compruebe que la suma de los ingresos que se indican a continuación, obtenidos por los miembros computables de la familia supere la cantidad de 175.000,00 euros en: a) ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva. b) Ingresos procedentes de una participación igual o superior al 50% en entidades.

Se realizará el cálculo de volumen de negocio como la suma de las casillas 120+159+184+224 de la declaración del IRPF del año anterior.

Artículo 3. Convocatoria y plazo de presentación de la solicitud:

1. El Centro Universitario publicará la convocatoria de Becas de cada curso académico durante los meses de julio a septiembre. La información será difundida a través de la página web del CUCC.
2. Tanto el impreso de solicitud, como el presente reglamento, se encontrarán a disposición de las personas solicitantes en la página web www.cardenalcisneros.es
3. La solicitud se cumplimentará a través de la Comunidad Virtual, y se presentará en la aplicación creada a tal efecto, junto a la documentación requerida, en el plazo establecido en la convocatoria (las solicitudes que no cumplan el requisito serán desestimadas, sin opción de recurso).
4. La documentación requerida es la siguiente:
 - a. Fotocopia del DNI.
 - b. Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar correspondiente al año anterior.
 - c. Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
 - d. Fotocopia del certificado de notas y/o de selectividad/EVAU.
 - e. Carta que justifique los motivos por los que se solicita la beca.

No se considerarán válidas, ni entregadas, aquellas solicitudes en las que falte alguno de los datos o documentos exigidos o que se presenten fuera de plazo.

Capítulo II: De la Comisión de Becas

Artículo 4. Composición y funciones

1. La comisión de Becas del CUCC es el órgano encargado de revisar y baremar, en el caso de las becas por nivel de renta, todas las solicitudes de becas presentadas en conformidad con lo dispuesto en este Reglamento, así como de conceder, mantener, aumentar, reducir o denegar las Becas del CUCC.

Entre sus funciones sin ser estas extensivas se encuentran:

- a. Publicar las convocatorias.
- b. Recibir las solicitudes presentadas en la Comunidad Virtual.
- c. Valorar la compatibilidad de la persona solicitante para las becas propuestas.
- d. Desestimar aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos en tiempo y forma.
- e. Valorar los currículos recibidos y citar a entrevistas a los y las estudiantes que pasen la idoneidad en función de su currículo y no incompatibilidad en función de lo recogido en este reglamento y la convocatoria en vigor.
- f. Llevar un registro de las concesiones, altas y bajas y comunicar al Servicio de Administración las concesiones.

- g. Mantener la comunicación con las personas becadas.
2. La Comisión de Becas estará formada por la Dirección Gestora, que actuará como presidente/a, la persona responsable de Orientación y una persona responsable de Administración que actuará como secretario/a, levantando acta de las sesiones. La comisión valorará la documentación aportada.
3. La Comisión resolverá y fijará la lista definitiva de becarios y/o becarias del CUCC para el curso académico entrante tomando en consideración las normas del presente Reglamento.

Artículo 5. Decisiones de la Comisión de Becas

1. La Comisión de Becas resolverá las solicitudes presentadas y comunicará las decisiones adoptadas, aproximadamente, 15 días después de finalización del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Reglamento y aplicará los baremos correspondientes, tomando para cada solicitud una de las siguientes decisiones:
 - a) Conceder.
 - b) Denegar.
2. Si lo estima conveniente, la Comisión de Becas podrá solicitar una entrevista personal con las personas solicitantes de la misma.
3. La comunicación a los y las estudiantes a quienes se conceda se realizará por correo electrónico y se publicará la resolución en la Comunidad Virtual, cuidando los datos personales de las y los estudiantes adjudicatarios de las becas.
4. Contra la resolución de la Comisión **no cabe recurso alguno**.

Disposición Adicional

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan o contradigan al presente Reglamento.

En Alcalá de Henares, julio de 2023